



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. NICOLÁS MALDONADO MILLÁN, FISCAL COORDINADOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, REPRESENTADO POR EL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL DR. ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que *“La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.”*

Asimismo, el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece como obligaciones del Policía, entre otras, la de *“... recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas”*; así como *“... Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.”*

Por otra parte, el artículo 5, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública define a las Instituciones Policiales como *“los cuerpos de policía,*



*de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares”.*

Además, el artículo 76 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que las unidades de policía encargadas de la investigación de los delitos se ubicarán en la estructura orgánica de las instituciones de procuración de justicia, o bien, en las instituciones policiales, o en ambas, en cuyo caso se coordinarán en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables para el desempeño de dichas funciones.

Que para cumplir con los fines de la seguridad pública, de prevención, investigación y persecución de los delitos, la Fiscalía General del Estado y el H. Ayuntamiento de Morelia, acordaron de manera armoniosa la colaboración y coordinación para establecer mecanismos institucionales, para el intercambio de información y seguimiento de las denuncias presentadas por delitos cometidos en el Municipio de Morelia.

Que la justicia cívica será utilizada como estrategia primordial entre la Fiscalía General del Estado y el H. Ayuntamiento de Morelia para prevenir la problemática social que llega a originar los delitos, iniciando un proceso de innovación institucional que conlleva a mejoras en las capacidades de las personas servidoras públicas de ambas instituciones, que atiendan las denuncias con perspectiva de género, para que esta acción adquiera un carácter integral de prevención social de la violencia.

## DECLARACIONES



**I. “LA FISCALÍA GENERAL” declara que:**

**I.1** Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los Tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como de las leyes que de ambas emanen.

**I.2** Que en términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

**I.3** El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a las facultades establecidas en los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 21 y 30 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y, 6 Fracción XV de su reglamento.

**1.4.** EL Mtro. Nicolás Maldonado Millán, Fiscal Coordinador, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General y suscribir el presente Convenio



conforme a lo establecido en el artículo 17, fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

1.5 Que señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento, el ubicado en Periférico Independencia No. 5000 Colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, de Morelia, Michoacán.

**II. “EL AYUNTAMIENTO” declara que:**

II.1 El municipio de Morelia, es parte integrante del Estado de Michoacán de Ocampo, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al que compete el desarrollo de su territorio, mediante la administración de los asuntos municipales y la prestación de los servicios públicos que determine la ley, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad, en términos de los artículos 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 111, 112, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ellas emanen.

II.2 El Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, fracción I, y 64, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3. El Dr. Alejandro González Cussi, Comisionado Municipal de Seguridad Ciudadana, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el



presente Convenio, de acuerdo al nombramiento que fue otorgado con fecha 01 de septiembre de 2021, otorgado por el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

II.4 Que señala como domicilio legal para todos los efectos derivados del presente Convenio, el ubicado en Allende número 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán.

II. De “LAS PARTES” que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la capacidad y representación jurídica con que cada una comparece a la celebración del presente Convenio.

III.2 En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene como objeto establecer y fortalecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre “LAS PARTES” para la recepción de denuncias, a través de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, en adelante “LA POLICÍA MUNICIPAL”.

**SEGUNDA. CONDUCCIÓN Y MANDO.-** “LA POLICÍA MUNICIPAL” debe actuar bajo el mando y la conducción del Ministerio Público de “LA FISCALÍA GENERAL” en la realización de cualquier acto de investigación que, sin ser ordenado de manera expresa, derive del conocimiento o procesamiento inmediato de los datos, pruebas,



indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del delito, cuya recolección haya sido ordenada expresamente por el Ministerio Público o en general, del acto de investigación que haya ordenado éste.

**TERCERA. DE LOS COMPROMISOS. “LAS PARTES”** se comprometen a realizar, coordinar y establecer las acciones necesarias para que de manera institucional reciban denuncias, así como los siguientes:

I. Por parte de **“LA FISCALÍA GENERAL”**

1. Adecuar la plataforma “Denuncia en Línea” para la recepción de denuncias de hechos presumiblemente delictuosos para que sea utilizada por **“LA POLICÍA MUNICIPAL”**;
2. Capacitar al personal de **“LA POLICÍA MUNICIPAL”**; a través del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, por lo que ve a la recepción de denuncias, así como en materia de uso y manejo de los sistemas y plataformas digitales con que cuenta la Institución, para el cumplimiento del objeto del Convenio;
3. Recibir y dar curso o tramite a las denuncias recabadas por el personal de **“LA POLICÍA MUNICIPAL”**, cuando sea procedente;
4. Estandarizar el sistema de recepción de denuncias en línea, para que **“LA POLICÍA MUNICIPAL”**, realice la recepción de denuncias de hechos presumiblemente delictuosos;



5. Integrar a la carpeta de Investigación los registros de los actos de investigación realizados por el personal de **“LA POLICÍA MUNICIPAL”**, cuando así lo determine conducentemente; y,
6. Prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II. Por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, a través:

1. De **“LA POLICIA MUNICIPAL”**:

- a) Remitir al Ministerio Público las denuncias que hayan sido recibidas e informar los registros de los actos de investigación que hayan realizado, a efecto de que éste coordine la investigación;
- b) Entregar a **“LA FISCALÍA GENERAL”**, la relación y documentación del personal policial que se capacitará por el Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera conforme a los programas y calendarios programados por **“LAS PARTES”**;
- c) Realizar acciones en conjunto con la **“FISCALÍA GENERAL”** que permitan el cumplimiento del objeto del Convenio;
- d) Brindar el servicio de atención a las personas denunciantes y víctimas de delito, en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;



- e) Habilitar únicamente al personal capacitado y validado por el Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera como receptor de las denuncias, así como coadyuvante para la realización de los actos de investigación que correspondan; y,
- f) Prestar las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del presente Convenio.

**CUARTA. ENLACES.** Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”** designan como enlaces a las personas servidoras públicas siguientes:

**I. Por parte de “LA FISCALÍA GENERAL”**

- a) La persona titular de la Fiscalía Coordinadora; y,
- b) La persona titular de la Coordinación General de la Policía de Investigación.

**II. Por parte de “EL AYUNTAMIENTO”**

- a) La persona titular de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana.
- b) La persona titular de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana.

En ambos casos, **“LAS PARTES”** realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.





**QUINTA. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO. "LAS PARTES"** determinan que para la debida coordinación institucional y el cumplimiento del objeto de este Convenio, se podrán conformar grupos de trabajo.

Para los efectos del Convenio, **"LA FISCALÍA GENERAL"** establecerá el Catalogo de Delitos respecto de cuya probable comisión se podrán recabar las denuncias, así como las actividades en que se establecerá o coadyuvará el personal policial adscrito a **"LA POLICÍA MUNICIPAL"**.

**SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o personas servidoras públicas que participen en la implementación de este instrumento; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **"LAS PARTES"** será responsabilidad única y exclusiva de aquélla a quien corresponda.

Atento a lo anterior, de manera indistinta, **"LAS PARTES"** aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta.

**SÉPTIMA. DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES"** acuerdan que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida



que lo permita su disponibilidad presupuestal y conforme a las disposiciones aplicables.

**OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** guardarán confidencialidad y reserva respecto de la información que mutuamente se proporcionen, o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y otras disposiciones legales aplicables, salvo que se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establece la mencionada Ley o el ordenamiento jurídico correspondiente, conviniendo para tal efecto en cerciorarse de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, para el cumplimiento y ejecución de los compromisos pactados mediante el presente instrumento, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Para el caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que se diera por terminado de manera anticipada el presente Convenio.

**NOVENA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES"** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio serán propiedad de la parte que la haya producido; si éstas son



producto de un trabajo conjunto, las partes involucradas compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, suscribirán un Convenio Específico, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**"LAS PARTES"** podrán utilizar el logotipo o el emblema de una y otra, previo aviso y autorización, exclusivamente para efectos del cumplimiento del presente Convenio, en las publicaciones, programas, identificaciones, material didáctico o cualquier otro medio de difusión que se llegue a elaborar o producir con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

**DÉCIMA. DE LA VIGENCIA.** Los suscriptores convienen que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado el 31 de agosto del año 2024.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **"LAS PARTES"** que conste por escrito, a solicitud de alguna de ellas. Dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"** previa notificación escrita que se realice a la otra, la cual deberá de hacerse con treinta días naturales de antelación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación, acordando que en todos los casos y circunstancias las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.



**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal y los Convenios Específicos que se deriven de él, **“LAS PARTES”** convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez, el día 9 del mes diciembre de 2021, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

**POR “LA FISCALÍA GENERAL”**

**POR “EL AYUNTAMIENTO”**

**(FIRMADO)**

**(FIRMADO)**

**MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

**ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ  
ALCÁZAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN**



**H. AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA**  
2021-2024

**(FIRMADO)**

**(FIRMADO)**  
**MTRO. NICOLÁS MALDONADO  
MILLÁN**  
**FISCLA COORDINADOR**

**DR. ALEJANDRO GONZÁLEZ  
CUSSI**  
**COMISIONADO MUNICIPAL DE  
SEGURIDAD CIUDADANA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICH. EL DÍA 9 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.